



DR. NAF/DR. MMY/SRH//MEP.-

RESOLUCIÓN EXENTA N° 17346

RANCAGUA,

21 AGO. 2013

VISTOS:

La solicitud presentada por don Edmundo Cortez Saavedra, quien solicita modificación de razón social y representante legal de sala de primeros auxilios; el D.S. N° 283/97 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor; el D.S. N° 58/08 del Ministerio de Salud, que aprueba Normas Técnicas Básicas para la obtención de Autorización Sanitaria de Establecimientos Asistenciales; el D.S. N° 594/99 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; el D.F.L. N° 725/67, Código Sanitario; la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República; el D.L. N° 2.763/79; la Ley N° 19.937 que crea la nueva Autoridad Sanitaria y el D.S. N° 70/12.

CONSIDERANDO:

La solicitud presentada, la Resolución N° 16473, de fecha 21 de Noviembre de 2011, que autoriza la autorización la instalación y funcionamiento de sala de primeros auxilios. Que, según el acta N° 021793/13 emitida por el Subdepartamento de Prestadores Médicos y Paramédicos, se acredita que el local cumple con las disposiciones reglamentarias vigentes. Que, de acuerdo a lo solicitado, el informe emitido y conforme las facultades legales y reglamentarias con las que obro, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- **ACÓGESE** la solicitud de modificación de razón social y representante legal sala de procedimientos invasivos, ubicada en Ruta I-45, camino Termas del Flaco, Fundo los Maitenes, comuna de San Fernando.

2.- **MODIFÍCASE** de acuerdo a lo resuelto anteriormente, el punto N° 1 de la Resolución N° 16473, de fecha 21 de Noviembre de 2011.

3.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que el establecimiento es propiedad de la Sociedad Ingeniería Servicios y Maquinarias Limitada, RUT N° 76.075.682-2, representada legalmente por don Edmundo Cortez Saavedra, RUN N°

4.- **EN LO NO MODIFICADO** expresamente por la presente Resolución, rige en todas sus partes lo dispuesto en la Resolución N° 16473, ya individualizada.

5.- **CONTRÓLESE** el pago del arancel por la Unidad correspondiente.

6.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que la infracción a las disposiciones reglamentarias, será sancionada en conformidad a lo dispuesto en el Código Sanitario.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



**DRA. DANIELA ZAVANDO MATAMALA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

DISTRIBUCIÓN:
Interesado
Oficina de Partes SEREMI Salud
Subdepto. Prestadores Médicos y Param.